

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

783. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA Nº46/2024, A D. SUFIAN MOHAMED MOHAMED POR JUICIO POR DELITO LEVE.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000051 /2023

N.I.G: 52001 41 2 2023 0001690

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, SUFIAN MOHAND MOHAMED, MARIA EUGENIA ROSA FERNANDEZ, BILAL ISMAEL MOHAMED

EDICTO

Que en el LEV nº 51/2023 se ha dictado la presente sentencia nº 46/2024 de fecha 06-08-2024

La Ilma. Sra. D^a Alicia Ruiz Ortiz Magistrada-Juez Titular del **Juzgado de Instrucción Número Uno**, de esta Ciudad y su partido judicial, vistos los presentes Autos de **Juicio por Delito Leve del artículo 234.2 del CP** seguidos en este Juzgado con el **número 51/2023** apareciendo como denunciante BILAL ISMAEL MOHAMED y MARIA EUGENIA ROSA FERNANDEZ y como denunciado SUFIAN MOHAMED MOHAMED, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, dicta, en virtud de la potestad conferida por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey, la siguiente sentencia

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a SUFIAN MOHAMED MOHAMED del delito leve de HURTO del art. 234.2 del CP por el que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formule en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a SUFIAN MOHAMED MOHAMED, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.